



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 069-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 31 de enero de 2018

VISTO:

La Carta N° 004-2018-D-EPG-UNAS, del Director de la Escuela de Posgrado, registro 032 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al Consejo Universitario, el proyecto de Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, el Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, tal como lo establece el Artículo 58° de la Ley Universitaria; por lo que, este colegiado, luego de revisar y analizar el contenido del proyecto presentado, estima necesaria aprobar Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el Reglamento de Admisión de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 069-2018-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE ADMISION DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

REGLAMENTO DE ADMISION DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú del año 1993
- Ley Universitaria Ley N° 30220
- Resolución N° 8925-UNASTM del 30 de noviembre del 1993, aprueba la creación de la Escuela de Posgrado, para la Región Andino Amazónico de la UNAS
- Resolución N° 8936-UNASTM del 30 de noviembre del 1993, aprueba la creación de la Escuela de Posgrado de la UNAS, con la especialidad de Agroecología, con menciones en: Recursos Naturales y Manejo de Cuencas, Biodiversidad y Recursos Genéticos, Sistemas Agro – Silvo – Pastoriles y Ecodesarrollo.
- Resolución N° 329-95-ANR del 06 de febrero de 1995, acordó emitir pronunciamiento favorable sobre la creación de la Escuela de Posgrado, acordada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Estatuto de la UNAS aprobado con Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM, de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Reglamento General de la UNAS aprobado con Resolución N° 167-2016 –CU-R-UNAS
- Reglamento de Tesis de posgrado de la UNAS, aprobado por Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS.

CAPITULO I PROCESO DE ADMISION A LA ESCUELA POSGRADO

Artículo 1.- El Consejo Directivo propone el número de vacantes para el proceso de admisión, el cronograma de admisión y el costo de la misma, el Consejo Universitario deberá ratificarlo, para su publicación en el portal web de la UNAS.

Artículo 2.- La admisión a estudios de posgrado se realizará por concurso de méritos y selección, a través del siguiente mecanismo de ingreso:

- | | |
|--|-----|
| • Evaluación de los expedientes de los postulantes | 30% |
| • Examen de Conocimientos | 40% |
| • Entrevista personal | 30% |

Artículo 3.- Los integrantes de la Comisión de Admisión son propuestos por el Director de la Escuela y serán designados por el Consejo Directivo, El jurado goza de autonomía.

Artículo 4.- La Comisión de Admisión eleva a la Dirección de Escuela el informe final del proceso de admisión y al portal web de la UNAS para su publicación indicando el proceso de admisión, la mención de ingreso, la modalidad de ingreso y el sexo del postulante.

Artículo 5.- El postulante a una maestría de la Escuela de Posgrado o unidades de posgrado, debe presentar los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
- b) Ficha de inscripción debidamente llenada y firmada.
- c) Copia del diploma de grado de Bachiller legalizado por la Notaría o fedateado por la universidad de procedencia. En caso de extranjeros, estos documentos deben ser traducidos al idioma español y visados por el Cónsul o Embajador del Perú, del país donde realizó sus estudios.
- d) Certificados originales de los estudios universitarios o copias legalizadas por la Notaría o fedateado por la Universidad de origen. En caso de graduados extranjeros, los certificados deben estar legalizados y traducidos oficialmente al español y visados por el Embajador o Cónsul del Perú en el país donde realizaron sus estudios universitarios, además deben ser visados por el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú.
- e) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- f) Fotografía de frente tamaño carnet (en digital de un estudio fotográfico).
- g) Currículum Vitae documentado.
- h) Copia del documento de identidad legalizado por la Notaría (DNI).

En el proceso de Admisión no se aceptarán la presentación de expedientes incompletos ni extemporáneos.

Artículo 6.- Realizada la inscripción del postulante, el importe abonado por este derecho no le será devuelto; a menos que la mención no se activase, ante esto el postulante podrá trasladarse a otra mención o solicitar la devolución de dinero. Esto deberá ser resuelto antes de que se emita la Resolución de Admitidos por Consejo Universitario.

Artículo 7.- El ingreso a la Escuela de Posgrado es por estricto orden de mérito, cuya relación será publicada en no más de 48 horas después de haber finalizada la evaluación. En caso de empate en el último puesto, ingresarán los que tengan igual puntaje.

Artículo 8.- Los documentos de los postulantes que no lograron ingresar podrán retirarlos en un lapso no mayor de 30 días, de haberse publicado los resultados.



RESOLUCIÓN N° 069-2018-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE ADMISION DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Artículo 9.- Los estudiantes ingresantes podrán postergar su matrícula, por un año, previa presentación de una solicitud al director de la Escuela, debidamente justificada y autorizada por éste.

Artículo 10.- El cronograma de inscripción podrá ampliarse por acuerdo de Consejo Directivo.

Artículo 11.- Las modalidades de ingreso a la Escuela de Posgrado de la UNAS, son las siguientes:

- Examen de Admisión
- Traslados Interno y externo
- Convenio
- Discapacidad



CAPITULO II DE LOS TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Artículo 12.- Traslado, es la modalidad que ofrece la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y que describe, al conjunto de acciones que realiza un estudiante para cambiarse de especialidad. Existen traslados internos y externos.

Artículo 13.- Traslado interno, es la modalidad que consiste en cambiar una especialidad por otra dentro de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. Para que un estudiante pueda postular a un traslado interno, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud de traslado, dirigida al director de la escuela.
- b) Presentar certificados de estudios originales que acrediten que ha aprobado por lo menos un semestre académico, con un promedio acumulativo no menor de 14.00.
- c) Recibo de pago por derecho de traslado interno, expedido por tesorería de la universidad.
- d) Cuatro (04) fotografías tamaño carné, a color.
- e) Sílabo de los cursos aprobados, firmados y sellados por el Secretario Académico de la Escuela de Posgrado.



Artículo 14.- Traslado externo, es la modalidad que se ofrece a los estudiantes regulares de escuelas de posgrado de otras universidades del país o del extranjero, a fin de que prosigan sus estudios en cualquiera de las especialidades que brinde la Escuela de Posgrado de la UNAS. El traslado externo, procede solamente si es a una especialidad afín a la universidad de origen. Para solicitar traslado externo, es necesario presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al director de la escuela.
- b) Certificado de estudios que acrediten haber cursado y aprobado cuando menos un semestre académico con el número de créditos, expedido por la universidad de origen, con un promedio acumulativo que no sea menor de 14, o su equivalente.
- c) Comprobante de pago expedido por tesorería de la universidad.
- d) Cuatro (04) fotografías tamaño carné.
- e) Sílabo de los cursos refrendados por la autoridad competente de la universidad de origen para su posterior convalidación.
- f) Constancia de estudios
- g) Declaración Jurada de no haber concluido estudios de posgrado en la universidad de origen.

Artículo 15.- Los cursos de posgrado de la universidad y especialidad de origen se convalidan siempre y cuando sus contenidos y créditos se establezcan como equivalentes en no menos del 75% a los cursos ofrecidos por la especialidad a la que se postula.

Artículo 16.- El proceso de traslado interno y externo se realizará de acuerdo a un cronograma establecido y previo al periodo de matrícula para cada semestre.

Artículo 17.- Los sílabos que presente el estudiante que postula a un traslado interno y externo, se someterán a una evaluación que estará a cargo de los profesores de la especialidad a la que postula.

Artículo 18.- Los ingresantes por traslado interno o externo, que no se matriculen y no reserven su matrícula, perderán su derecho de ingreso, ocupando su lugar el postulante que siga en el orden de mérito, hasta completar el número de vacantes por esta modalidad.

Los traslados externos serán aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de la Escuela de Posgrado

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los asuntos de orden académico y administrativo, no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo y en última instancia por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: El presente reglamento, entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.